



Puntos a considerar para Declaración Anual (Personas Morales)

Es muy importante para cualquier negocio en México cumplir con las obligaciones que las leyes fiscales establecen. Una de estas obligaciones fiscales es que las empresas deben presentar su declaración anual, la cual tiene como fecha límite el 31 de marzo de 2018*, sin embargo, el plazo se recorre al lunes 2 de abril, de acuerdo con el Artículo 12 del CFF.

Primero, debemos recordar que las personas morales del régimen general son aquellas sociedades con fines lucrativos, como las mercantiles, civiles, arrendadoras financieras, instituciones de crédito, de seguros y fianzas, entre otras. Y todas estas sociedades están obligadas a presentar declaración anual.

A continuación, le presentamos algunas consideraciones que debe tener en cuenta al presentar su declaración anual del ejercicio 2017.

La declaración se lleva a cabo exclusivamente en el portal del SAT.

Debe llevar Contabilidad Electrónica en sistemas electrónicos que tengan la capacidad de generar archivos XML, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF).

Realiza tu declaración anual antes de la fecha límite, evita retrasos o errores por hacerlo con prisa, además recuerda que se corre el riesgo de que la plataforma del SAT se sature durante los días límite.

Para aplicar deducciones sobre los gastos, las personas morales deben cumplir con varios requisitos; entre ellos, deben ser estrictamente necesarios para la operación de la empresa; se debe contar con los CFDI correspondientes (facturación electrónica), cumplir con formas de pago, etc. No olvide revisar el artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) donde encontrarás los requisitos de las deducciones.

Recuerda que en caso de no cumplir a tiempo y correctamente con esta obligación fiscal puedes recibir multas por parte del SAT.

Ten a la mano tus papeles de trabajo, para brindar los datos que el SAT requiere para el llenado de la declaración anual, necesitas tener a la mano la información propiamente dicha.

Control de inventarios, ten un documento con el registro de tus existencias al cierre del ejercicio y el método de evaluación de estas, tales como precios, entradas y salidas.

Continúa en la página 2...

SALARIO MÍNIMO

\$88.36
Ejercicio 2018

Valor de la UMA 2018

Establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicados en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2018. Vigentes a partir del 1 de febrero de 2018.

Periodo	Valor en Pesos
Diario	\$80.60
Mensual	\$2,450.24
Anual	\$29,402.88

Declaración personas Morales

Si hiciste compras en el extranjero, ten a la mano los precios registrados en aduanas y con tus proveedores en el extranjero para que te cuadren las cuentas.

Si tienes operaciones con partes relacionadas, debes tener perfectamente establecido lo referente a cuentas de pasivos y cuentas de activo con estas partes y los efectos en resultados. Conserva los papeles que sustenten los precios de transferencia.

Pérdidas fiscales, si en ejercicios pasados generaste una pérdida puedes aplicarla en el siguiente ejercicio hasta que se agote, no se te olvide que debes ir amortizando y actualizando estas pérdidas. Conserva también tus papeles de trabajo para el próximo año puedas aplicarlas en dado caso de que te quede algún saldo pendiente.

Elabora la Conciliación Contable-Fiscal, es un punto importante de la

declaración anual el conciliar lo contable vs lo fiscal para determinar correctamente el resultado del ejercicio.

Estados Financieros, lo generado en tu contabilidad debe de vaciarse en la declaración anual, los estados financieros que vas a necesitar son: Balance general; deberás ingresar la información de tu Balance General en la declaración anual, estado de resultados; este te ayudara a corroborar el que el resultado contable sea el mismo que estas declarando y si presenta cambios por la conciliación contable-fiscal sepas de donde viene la diferencia, balanza de Comprobación; se utiliza para verificar que los movimientos del ejercicio estén correctamente generados, que los saldos iniciales sean los mismos que los saldos finales del ejercicio pasado. También sirve para monitorear las cuentas que tienen algún saldo que vengamos arrastrando y este

incorrecto, con el fin de evitar que cuando presentes la Contabilidad Electrónica no tengas alguna discrepancia.

Recuerde que es indispensable que los contribuyentes cuenten con su e.firma portable (antes Fiel) o con la Contraseña (antes CIEC) y efectuar el envío del archivo de la declaración por Internet; terminado este proceso, el SAT enviará un acuse de la recepción que acredita que han cumplido con esta obligación.

Si en la Declaración Anual resultan impuestos a cargo del contribuyente, el pago debe realizarse por Internet mediante transferencia electrónica en el portal del banco autorizado.

La declaración anual de personas morales puede llegar a ser muy compleja, sobre todo cuando se trata de empresas de cierto tamaño, para cualquier duda al respecto, acércate a tu asesor de confianza.

TIPO DE CAMBIO DÓLAR

Día	Febrero
1	18.6069
2	18.4004
6	18.5248
7	18.7009
8	18.6492
9	18.8815
12	18.8623
13	18.6703
14	18.6269
15	18.6025
16	18.5159
19	18.4797
20	18.5360
21	18.6594
22	18.6518
23	18.6574
26	18.5659
27	18.6456
28	18.7902

VALOR DE LAS UDIS Febrero 2018

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1/ 5.973291	2/ 5.974179	3/ 5.975068
4/ 5.975956	5/ 5.976845	6/ 5.977733	7/ 5.978622	8/ 5.979511	9/ 5.980400	10/ 5.981290
11/ 5.982521	12/ 5.983752	13/ 5.984984	14/ 5.986216	15/ 5.987448	16/ 5.988681	17/ 5.989913
18/ 5.991146	19/ 5.992379	20/ 5.993613	21/ 5.994847	22/ 5.996081	23/ 5.997315	24/ 5.998549
25/ 5.999784	26/ 6.000729	27/ 6.001675	28/ 6.002620			

TARIFAS ISR

Tarifa aplicable a pagos provisionales

Tarifa aplicable durante 2018, para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	578.52	0.00	1.92
578.53	4,910.18	11.11	6.40
4,910.19	8,629.20	288.33	10.88
8,629.21	10,031.07	692.96	16.00
10,031.08	12,009.94	917.26	17.92
12,009.95	24,222.31	1,271.87	21.36
24,222.32	38,177.69	3,880.44	23.52
38,177.70	72,887.50	7,162.74	30.00
72,887.51	97,183.33	17,575.69	32.00
97,183.34	291,550.00	25,350.35	34.00
291,550.01	En adelante	91,435.02	35.00

Índice Nacional de Precios al Consumidor

Mes	2017	2018
Enero	124.598	131.508
Febrero	125.318	
Marzo	126.087	
Abril	126.242	
Mayo	126.091	
Junio	126.408	
Julio	126.886	
Agosto	127.513	
Septiembre	127.912	
Octubre	128.717	
Noviembre	130.044	
Diciembre	130.813	

INFLACIÓN ACUMULADA

6.77% / **0.53%**
Ejercicio 2017 / Enero 2018

TIIE Febrero 2018

Fecha	TIIE a 28 días	TIIE a 91 días	TIIE a 182 días
01/02/2018	7,6600	7,7400	7,9000
02/02/2018	7,6643	7,7300	N/E
06/02/2018	7,6650	7,7450	N/E
07/02/2018	7,6750	7,7500	N/E
08/02/2018	7,6862	7,7627	7,9400
09/02/2018	7,7056	7,7829	N/E
12/02/2018	7,8400	7,9000	N/E
13/02/2018	7,8400	7,9071	N/E
14/02/2018	7,8320	7,9000	N/E
15/02/2018	7,8350	7,8900	7,9875
16/02/2018	7,8325	7,8850	N/E
19/02/2018	7,8250	7,8850	N/E
20/02/2018	7,8125	7,8800	N/E
21/02/2018	7,8312	7,8793	N/E
22/02/2018	7,8300	7,8700	7,9750
23/02/2018	7,8325	7,8735	N/E
26/02/2018	7,8250	7,8650	N/E
27/02/2018	7,8331	7,8700	N/E
28/02/2018	7,8315	7,8700	N/E

TASAS DE RECARGOS

Mes	Mora	Prórroga
Feb. 2018	1.47%	0.98%

Catálogo de uso de CFDI

c_UsocFDI	Descripción
G01	Adquisición de mercancías
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones
G03	Gastos en general
I03	Equipo de transporte
I04	Equipo de cómputo y accesorios
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios
D02	Gastos médicos por incapacidad o discapacidad
D03	Donativos
D04	Gastos funerales; intereses reales efectivamente pagados por créditos
D05	Hipotecarios (casa-habitación)
D06	Aportaciones voluntarias al SAR
D07	Primas por seguros de gastos médicos
D08	Gastos de transportación escolar obligatoria
D09	Depósitos de cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones
D10	Pagos por servicios educativos (colegiaturas)
P01	Por Definir

PRÓRROGA

Comprobante de pagos

Se reforma el Artículo Séptimo Transitorio de la RMF para 2018 publicada en el DOF el 22 de diciembre de 2017, para quedar como sigue:



Séptimo: Para los efectos de la regla 2.7.1.35., los contribuyentes podrán optar por expedir **CFDI** usando la versión 3.3. del Anexo 20 **sin incorporar el complemento para recepción de pagos hasta el 31 de agosto de 2018.**

Accede al vínculo para ver publicación del SAT.

Declaración Anual de Personas Físicas (Sueldos y Salarios)

Cada vez falta menos para que tengamos que presentar nuestra declaración anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al período 2017, para personas físicas en sus diferentes regímenes fiscales, la cual nos marca la legislación fiscal actual una fecha límite para su presentación el próximo 30 de abril de 2018. En esta ocasión, nos enfocaremos en la declaración referente al régimen de sueldos y salarios, ya que son las primeras declaraciones que se presentan en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), debido al mecanismo automatizado electrónico con que cuenta la autoridad fiscal.

Asalariados obligados a presentar declaración anual

Estás obligado a presentar Declaración Anual si percibiste ingresos por salarios y te ubicas en alguno de los siguientes supuestos:

Obtuviste ingresos mayores a 400,000 pesos. No obstante, este año, si obtuviste ingresos exclusivamente por salarios* de un solo patrón, siempre que te haya emitido factura de nómina por la totalidad de los ingresos, no estás obligado a declarar.

Si dejaste de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate.

Obtuviste ingresos de dos o más patrones de manera simultánea.

Obtuviste otros ingresos acumulables (honorarios, arrendamiento, actividades empresariales, entre otros.), además de salarios.

Percibiste ingresos de empleadores no obligados a hacer retenciones, como es el caso de Organismos Internacionales.

Percibiste ingresos por concepto de jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de indemnización laboral.

Asalariados exentos (no obligados) a presentar declaración anual

Estás exento de la obligación de presentar Declaración Anual si te ubicas en alguno de los siguientes supuestos:

Obtuviste ingresos exclusivamente por

salarios de un solo patrón, siempre que te haya emitido CFDI de nómina por la totalidad de los ingresos, incluso por ingresos superiores a 400,000 pesos.

Obtuviste ingresos por salarios y que, en su caso, también hayas obtenido ingresos por intereses nominales que no hayan excedido de 20,000 pesos.

Deducciones personales que se pueden considerar en el cálculo anual

Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios pagados para ti, tu cónyuge o concubino/a, tus padres, abuelos, hijos y nietos. Medicinas incluidas en facturas de hospitales; no proceden los comprobantes de farmacias. El pago de estos gastos se debe realizar mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica de fondos, tarjeta de crédito, de débito o de servicios.

Gastos funerarios. Solamente la cantidad que no exceda de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año, efectuados por ti para tu cónyuge o concubino/a, así como para tus padres, abuelos, hijos y nietos. Los gastos para cubrir funerales a futuro serán deducibles en el año de calendario en que se utilicen los servicios funerales.

Primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario seas tú, tu cónyuge o concubino/a, o tus ascendientes o descendientes en línea recta.

Intereses reales devengados y efectivamente pagados durante 2017 por créditos hipotecarios destinados a tu casa habitación, contratados con el sistema financiero, INFONAVIT o FOVISSSTE, entre otras, y siempre que el crédito otorgado no exceda de setecientas cincuenta mil unidades de inversión. Las instituciones que perciban ingresos por este tipo de intereses te deben proporcionar una constancia anual, a más tardar el 15 de febrero, en la que se señale, entre otros datos, el monto

de los intereses nominales devengados y pagados en el año y aparezca separado el monto pagado de los intereses reales.

Donativos no onerosos ni remunerativos (que no se otorguen como pago o a cambio de servicios recibidos), cuando se den a instituciones autorizadas para recibir donativos. Consulta el Directorio de Donatarias Autorizadas.

Nota: el monto de los donativos que se deduzcan en la Declaración anual no debe exceder de 7% de los ingresos acumulables que sirvieron de base para calcular el impuesto sobre la renta del año anterior, antes de aplicar las deducciones personales correspondientes a dicho año.

Las aportaciones a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las efectuadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso cumplan con los requisitos de permanencia para los planes de retiro. El monto máximo es de 10% de tus ingresos acumulables, sin que dichas aportaciones excedan de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) elevadas al año.

Transportación escolar de tus hijos o nietos siempre que sea obligatorio o se incluya en la colegiatura para todos los alumnos y se señale por separado en el comprobante correspondiente. El pago de estos gastos se debe realizar mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica de fondos, tarjeta de crédito, de débito o de servicios. Consulta el padrón de Escuelas con traspasación escolar obligatoria.

El importe de los estímulos fiscales por depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro, pagos de primas de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro, así como la adquisición de acciones de sociedades de inversión. El monto que puedes deducir por estos conceptos no debe exceder de 152,000 pesos (verificar requisitos y topes).

RECUERDA QUE...

- ✓ Hay que actualizar **SUA** a versión **3.5.2** para determinar correctamente retención de Infonavit.
- ✓ Se debe enviar **Declaración Informativa Anual** del Impuesto Sobre Nómina a más tardar el **31 de marzo**.
- ✓ Debes revisar la proporción de **tus egresos contra tus ingresos**, a fin de evitar caer en una **discrepancia fiscal**.
- ✓ Puedes **solicitar CFDI** por pagos de tus **obligaciones municipales y estatales**, como la licencia de funcionamiento, pago del predial, control vehicular y cambio de placas.
- ✓ A fin de evitar problemas para emisión de CFDI 3.3, se recomienda verificar **fecha de vencimiento** del certificado de E.Firma.

DIRECTORIO

Director General

M.I., E.F. y C.P. Óscar Fabián Gutiérrez Tenorio

COLABORADORES

Asesoría Contable

L.C. Martha Aída Chávez Anguiano

Asesoría Fiscal

Mtro. C.P. Raúl Ibarra Martínez

Desarrollo de Negocios

L.D.G. Mario Daniel Sandoval Haro

Asesoría Jurídica

Lic. Sonia Alejandra Gutiérrez Tenorio

Formación y Diseño

L.D.G. Mario Daniel Sandoval Haro



Órgano Informativo de **Grupo Solfis**
Número 5, Marzo 2018 - Prohibida su Venta